CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
NUMERO:	CIT -943-2020
CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **DIANA FERNANDA CANDIA ÁNGEL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.168.336, en su condición de ordenador del gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** entidad identificada con **NIT. 899.999.306-8** de una parte; y por la otra **JUAN CARLOS ROA ROJAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.488.048, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.,** entidad identificada con NIT. 901.405.699-5, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión No. 4, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	*"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ÚMBITA (BOYACÁ), GUADUAS, VILLETA, ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO 1130 DE 2017, NO 1191 DE 2017, No 1329 DE 2017 Y No 1180 DE 2017".*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de septiembre de 2020.
PLAZO INICIAL	Seis (06) meses
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	23 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de marzo de 2021
PRORROGA 1	HASTA 22 DE MARZO DE 2021
PRÓRROGA No 2	HASTA 16 DE MAYO DE 2021
PRÓRROGA No 3	HASTA 01 DE AGOSTO DE 2021
PRÓRROGA No 4	HASTA 31 DE AGOSTO DE 2021
SUSPENSIÓN 1	DEL 8 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2021
SUSPENSIÓN 2	DEL 03 DE AGOSTO DE 2021 AL 05 DE AGOSTO 2021
SUSPENSIÓN 3	DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	$ 350.382.648 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 1	$ 51.767.023 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 2	$10.692.150 M/CTE, IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	EDGAR MUÑOZ DAVID

2. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio C.E.D.COL-CE.MD-059 del 27 de agosto de 2021 el representante legal del contratista solicitó a esta supervisión, suspender el contrato CIT-943-2020. de acuerdo con las siguientes consideraciones:

""(…) De acuerdo a solicitud de ampliación de la suspensión del contrato 225-18 (anexamos) por parte del contratista ´´Consorcio escenarios Deportivos 2018´´ el cual viene ejecutando la ´´Construcción del Patinodromo y campo deportivo para la Villa Olímpica del municipio de Villeta, Cundinamarca,´´, para determinar y avaluar y posteriormente ejecutar las obras de finalización del proyecto con los recursos existentes una vez se reinicie el contrato, recomendamos la ampliación de la suspensión por el tiempo solicitado, en el cual se determinaran, evaluaran y socializará conjuntamente con el Municipio y Ministerio del Deporte las obras de finalización como son protección del acero de las columnas de las graderías, corrección y relleno de los muros de pista de acuerdo a las directrices dadas por la supervisión del Municipio y el andén de ingreso desde la calle a la zona de graderías hasta agotar los recursos, ya que las obras priorizadas conjuntamente el pasado 4 abril de 2021 como es la pista de patinaje están en un gran grado de avance. De acuerdo a lo anterior damos concepto favorable para aprobación del municipio de Villeta para la ampliación de la suspensión por 25 días e igualmente solicitamos respetuosamente ampliar la suspensión por el mismo término el contrato de interventoría para dejar en los mismos términos el plazo del contrato de obra como de Interventoría (…)"

3. Que la supervisión del contrato solicito respetuosamente realizar la SUSPENSIÓN del Contrato No. CTI-943-2020, y la Dirección de Recursos y Herramientas del SND avaló la solicitud de suspensión, en los siguientes términos:

"En atención los fundamentos jurisprudenciales (Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil – 5 de julio de 2016) ponderando la naturaleza del contrato y en consideración a la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, se considera que la justificación del contratista en el sentido de que se considera prudente la suspensión del contrato, ya que en este lapso de tiempo se espera se normalice y se dé fluidez al transporte de material y se evalueevalúe el balance de las obras de finalización como son protección del acero de las columnas de las graderías, corrección y relleno de los muros de pista de acuerdo a las directrices dadas por la supervisión del Municipio y el andén de ingreso desde la calle a la zona de graderías hasta agotar los recursos de las obras priorizadas, por lo que se recomienda aceptar esta suspensión por 25 días y una vez se reinicie la obra, el contratista pueda continuar con las actividades de ejecución y de esta forma finalizar el contrato.

Dado lo anterior se solicita la suspensión del contrato entre el 04 de septiembre del 2021 al 28 de septiembre de 2021

Que desde el punto de vista contractual está prevista en la cláusula decima tercera la Suspensión que reza: "De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.".

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN 04/09/2021
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 25 (días)
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO 13 (días)
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN 30/09/2021

El Contratista se obliga a mantener la garantía única vigente y seguro constituido en el contrato No. CIT-943-2020, el incumplimiento de esta obligación puede acarrear aplicación de multas

Por los motivos anteriormente expuestos se informa que es pertinente realizar la suspensión del contrato CIT-943-2020 por un plazo de 25 días dado que el supervisor corroboro la información y los documentos presentado por el CONTRATISTA (…)".

4. Que la Cláusula 13 del Contrato No. **CTI-943-2020** establece en lo pertinente qué *"De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo (…)"*

5. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Contrato No. **CTI-943-2020,** En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato No. **CTI-943-2020** durante el periodo comprendido entre el **04 de septiembre de 2021 y hasta el 29 de septiembre de 2021**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: El Contrato **CTI-943-2020,** se reiniciará automáticamente el día **30 de septiembre de 2021**; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor. Siendo así, la nueva fecha de terminación del Contrato No. **CTI-943-2020** será el día **12 de octubre de 2021.**

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la garantía constituida para amparar el Contrato No. **CTI-943-2020**, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante **MINISTERIO DEL DEPORTE** para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato **CTI-943-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

El interventor:	Juan Carlos Roa Rojas - Representante Legal Consorcio Estructuras Deportivas Col.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Por el Ministerio:	Diana Fernanda Candia Ángel - Secretario General (E) - Mindeporte	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Tatiana Osorio Galindo – GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Olga Bueno – Contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II